

LEY H – N° 5.176

LEY DE IMPLEMENTACION EN TODOS LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE LA OXIMETRÍA DE PULSO EN LOS RECIÉN NACIDOS

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo implementa en todos los hospitales públicos del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la oximetría de pulso como prueba recomendada para la detección de defectos cardíacos graves en los recién nacidos.

Artículo 2º - El examen se llevará a cabo en los miembros superiores e inferiores después de las 24 horas y antes de las 48 horas de vida. Será de carácter obligatorio y gratuito.